

INSTRUCTIVO GGA N° 03.-

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS ADUANEROS Y FACILITACIÓN DEL COMERCIO, DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (SUAF), COORDINACIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIONES ADUANERAS, ADMINISTRACIONES DE ADUANA DE LA REPÚBLICA Y A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA (PVAA).

En atención a la Ley N.º 7143/2023 “que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios”; el Decreto N.º 82/2023 “por el cual se establece la vigencia de la Ley N.º 7143/2023”; el Decreto N.º 1184/2024 “por el cual se aprueba la estructura orgánica y funcional de la DNIT”; la Resolución Interna DNIT N.º 367/2024 “por la cual se aprueba la estructura organizacional de la DNIT”; la Ley N.º 2422/2004 “Código Aduanero” y su Decreto Reglamentario N.º 4672/2005; la Ley N.º 1128/1997 “que aprueba el Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT)”; el Acuerdo de Recife (Decisión CMC N.º 04/00) y sus Protocolos Adicionales; la Resolución GMC N.º 20/09 y el Reglamento Administrativo y Operacional del ACI de Ciudad del Este (PY) – Foz do Iguazú (BR); y los instrumentos normativos del Programa “OEA” de la GGA/DNIT.

Considerando, que la República del Paraguay, en su carácter de Presidencia Pro Témpore del MERCOSUR 2026 (PPTP-2026), impulsa en el ámbito de la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM) a través del Comité Técnico N.º 2 “Asuntos Aduaneros y Facilitación del Comercio” (CT N.º 2) y el Grupo Ad HOC “OEA”, la promoción y consolidación del Operador Económico Autorizado como instrumento de facilitación diferenciada del comercio exterior en los pasos de frontera del bloque.

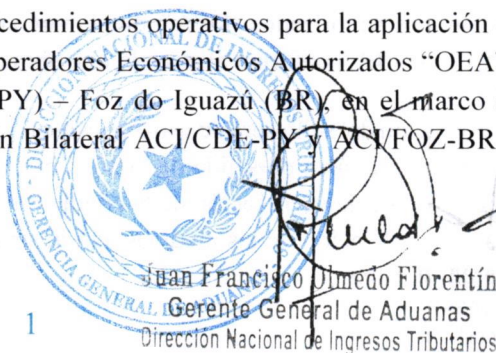
Que en la Primera Reunión Bilateral ACI/CDE-PY y ACI/FOZ-BR N.º 01/2026, celebrada el 18 de junio de 2026, la Gerencia General de Aduanas de la DNIT y la Receita Federal do Brasil acordaron la implementación de un Plan Piloto de beneficios “OEA” en el Área de Control Integrado de Ciudad del Este (PY) – Foz do Iguazú (BR), contemplando la utilización de un sello de identificación en las documentaciones de Tránsito Aduanero Internacional (MIC/DTA) para las operaciones realizadas por Operadores Económicos Autorizados, vigente a partir del 1.º de julio de 2026.

Que resulta necesario establecer los procedimientos operativos internos aplicables en la Administración de Aduana de Ciudad del Este (PIA) para la correcta identificación, atención y seguimiento de las cargas vinculadas a Operadores Económicos Autorizados, en coordinación con las demás instituciones intervinientes en el Área de Control Integrado.

En este contexto la Gerencia General de Aduanas en uso de sus atribuciones dispone el dictamamiento del presente instructivo para su aplicación a los casos que correspondan-

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Art. 1.º El presente Instructivo establece los procedimientos operativos para la aplicación del tratamiento preferencial a las cargas vinculadas a Operadores Económicos Autorizados “OEA” en el Área de Control Integrado de Ciudad del Este (PY) – Foz do Iguazú (BR), en el marco del Plan Piloto bilateral acordado en el Acta de Reunión Bilateral ACI/CDE-PY y ACI/FOZ-BR N.º 01/2026 y vigente a partir del 1.º de julio de 2026.


Juan Francisco Olmedo Florentín
Gerente General de Aduanas
Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

Art. 2.º Las disposiciones del presente Instructivo son de aplicación en la Administración de Aduana de Ciudad del Este — Puente Internacional de la Amistad (PIA) y demás Administraciones Aduaneros afectadas, y alcanzan a los funcionarios aduaneros intervinientes en el Área de Control Integrado y a las Personas Vinculadas a la Actividad Aduanera (PVAA) con certificación “OEA” que operen por dicho paso fronterizo.

CRONOGRAMA OPERATIVO DEL PLAN PILOTO “OEA” — (PIA).

Art. 3.º El cruce de camiones por el Puente Internacional de la Amistad (PIA) se realizará conforme a los siguientes horarios operativos, vigentes a partir del 1.º de julio de 2026:

Sentido Paraguay a Brasil — Plan Piloto “O.E.A”:

DETALLE	DÍAS	HORARIOS
(EXPORTACIÓN – PARAGUAY) (IMPORTACIÓN – BRASIL)	LUNES	16:30 PM. A 00:00 AM. — “OEA” Y GRANOS.
	MARTES	00:00 AM. A 07:00 AM. — TODAS LAS CARGAS. 16:30 PM. A 00:00 AM. — “OEA” Y GRANOS.
	MIÉRCOLES	00:00 AM. A 07:00 AM. — TODAS LAS CARGAS. 16:30 PM. A 00:00 AM. — “OEA” Y GRANOS.
	JUEVES	00:00 AM. A 07:00 AM. — TODAS LAS CARGAS. 16:30 PM. A 00:00 AM. — “OEA” Y GRANOS.
	VIERNES	00:00 AM. A 07:00 AM. — TODAS LAS CARGAS. 16:30 PM. A 00:00 AM. — “OEA” Y GRANOS.
	SÁBADO	00:00 AM. A 07:00 AM. — TODAS LAS CARGAS.
	DOMINGO	SIN OPERACIONES.

Sentido Brasil a Paraguay — Plan Piloto “O.E.A”:

DETALLE	DÍAS	HORARIOS
(IMPORTACIÓN – PARAGUAY) (EXPORTACIÓN – BRASIL)	LUNES	07:00 AM. A 19:00 PM. — “OEA” Y TODAS LAS CARGAS.
	MARTES	07:00 AM. A 19:00 PM. — “OEA” Y TODAS LAS CARGAS.
	MIÉRCOLES	07:00 AM. A 19:00 PM. — “OEA” Y TODAS LAS CARGAS.
	JUEVES	07:00 AM. A 19:00 PM. — “OEA” Y TODAS LAS CARGAS.
	VIERNES	07:00 AM. A 19:00 PM. — “OEA” Y TODAS LAS CARGAS.
	SÁBADO	07:00 AM. A 13:00 PM. — “OEA” Y TODAS LAS CARGAS.
	DOMINGO	SIN OPERACIONES.

LAS CARGAS CON CERTIFICACION “OEA” TENDRAN TRATAMIENTO PREFERENCIA CONFORME A LA DINAMICA DEL FLUJO FRONTERIZO.

PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN EL ACI/CDE-PY.

Art. 4.º La utilización del Sello de Identificación “OEA” está autorizada en las documentaciones de Tránsito Aduanero Internacional (MIC/DTA) correspondientes a operaciones realizadas por Operadores Económicos Autorizados “OEA”, en el marco del Plan Piloto de Beneficios “OEA” del ACI/CDE-PY y ACI/FOZ-BR, conforme al modelo que obra como Anexo del presente Instructivo.

Art. 5.º La utilización del sello será de uso exclusivo y responsabilidad del funcionario de la División Resguardo destacado en el área de salida de la zona primaria aduanera de cada Administración de Aduana de la República, previa verificación de la condición “OEA” del operador interviniente. El uso indebido dará lugar a la aplicación de las medidas administrativas previstas en la Ley N.º 2422/2004 y la Ley de la

- Art. 6.º** En casos de contingencia, la Administración de Aduana de Ciudad del Este (PIA), en su carácter de Coordinador Local del ACI/CDE-PY, podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad y eficiencia de las operaciones fronterizas.
- Art. 7.º** Las Administraciones de Aduana de la República deberán adoptar las medidas necesarias para la difusión, aplicación y control del presente Instructivo entre los funcionarios bajo su dependencia.

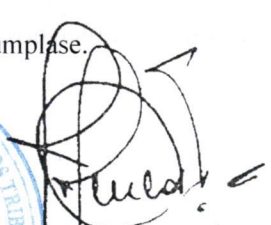
RESPONSABILIDADES.

- Art. 8.º** El Administrador de Aduana de Ciudad del Este (PIA), en su carácter de Coordinador Local del Área de Control Integrado Ciudad del Este-Paraguay ACI/CDE-PY, será responsable de supervisar el cumplimiento de las disposiciones del presente Instructivo, coordinar la gestión del cruce fronterizo y el tratamiento preferencial de las cargas correspondientes a Operadores Económicos Autorizados "OEA". Asimismo, deberá remitir mensualmente a la Gerencia General de Aduanas y a la Dirección General de Procesos Aduaneros y Facilitación del Comercio (DGPAFC) un informe sobre la operatividad y los resultados del Plan Piloto.
- Art. 9.º** Las Administraciones de Aduana de la República que requieran sellos de identificación para la implementación del Plan Piloto deberán presentar una solicitud formal ante la Dirección General de Administrativa y Financiera (SUAF), dependencia que tendrá a su cargo la provisión de dichos sellos conforme a los requerimientos recibidos.
- Art. 10.º** La Dirección General de Procesos Aduaneros y Facilitación del Comercio (DGPAFC) ejercerá la coordinación técnica del Plan Piloto desde el nivel central, articulando con la Administración de Aduana de Ciudad del Este (PIA), la DGTIC y demás áreas institucionales involucradas.

VIGENCIA Y DISPOSICIONES FINALES.

- Art. 11.º** El presente Instructivo entra en vigor a partir del 1.º de julio de 2026, y podrá ser modificado o complementado en función de los resultados del seguimiento mensual y de los acuerdos que se alcancen en las instancias bilaterales del ACI/CDE-PY y ACI/FOZ-BR, previa instrucción de la Gerencia General de Aduanas.
- Art. 12.º** Quedan sin efecto las disposiciones anteriores que se opongan al presente Instructivo en lo relativo al tratamiento de cargas y operadores "OEA" en el Área de Control Integrado de Ciudad del Este (PY) – Foz do Iguazú (BR).
- Art. 13.º** Comuníquese, publíquese y cúmplase.




JUAN FRANCISCO OLMEDO FLORENTIN
GERENTE GENERAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS

Asunción, 19 de junio de 2026

ANEXO — MODELO DE SELLO DE IDENTIFICACIÓN “OEA”.

Instructivo GGA N.º 03 /2026.

	GOBIERNO DEL PARAGUAY	PARAGUÁI REKUÁI		DNIT Dirección Nacional de Ingresos Tributarios
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS GERENCIA GENERAL DE ADUANAS				
“OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO”				
“O.E.A”				
00 - 00 - 0000				
ADM. DE ADUANA - CAMPESTRE SAE.				
HORA ____ : ____ ORDEN FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO.				

	GOBIERNO DEL PARAGUAY	PARAGUÁI REKUÁI		DNIT Dirección Nacional de Ingresos Tributarios
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS GERENCIA GENERAL DE ADUANAS				
“OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO”				
“O.E.A”				
00 - 00 - 0000				
ADM. DE ADUANA - ALGESA.				
HORA ____ : ____ ORDEN FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO.				

Especificaciones: formato rectangular, color verde, tipo de letra Book Antiqua, tamaño aproximado 9 cm de ancho por 7 cm de alto. Los campos en blanco serán completados por el funcionario actuante al momento de la aplicación del sello.


Juan Francisco Olmedo Florentín
Gerente General de Aduanas
Dirección Nacional de Ingresos Tributarios